

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NUMERO 659****(04 NOV. 2008)****Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -****EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6 y 39 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008, y el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008, determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1°.- Creación del Comité de Gobierno En Línea. Créese el Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE.

Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -

2

Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, estará integrado por los siguientes miembros o sus delegados:

- 3.1. Asesor 1020 Grado 13 quien representa a la alta dirección.
- 3.2. Director de Metodología y Producción Estadística o su delegado
- 3.3. Director de Síntesis y Cuentas Nacionales o su delegado.
- 3.4. Director de Censos y Demografía o su delegado.
- 3.5. Director de Geoestadística o su delegado.
- 3.6. Director de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización o su delegado
- 3.7. Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
- 3.8. Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística o su delegado
- 3.9. Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.
- 3.10. Jefe de la Oficina de Sistemas o su delegado.

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Asesor 1020 grado 13 de la Dirección, quien será el líder de Gobierno En Línea en la entidad. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2°: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea de del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- 4.3. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el sector estadístico.
- 4.4. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 4.6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 4.7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- 4.8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- 4.9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- 4.10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.

Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -

3

- 4.11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

Artículo 7°.- El Líder de Gobierno En Línea. El Líder de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
- 7.8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.
- 7.9. Informar al Representante Legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno En Línea realizadas con los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector.

Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -

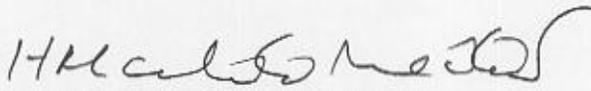
4

Artículo 8°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04. NOV. 2008

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y Representante Legal del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE,


HECTOR MALDONADO GÓMEZ